

ALTERNEGY, S.A.

COMUNICADO PUBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.
CENTRAL LATINOMERICANA DE VALORES

cc. BANCO GENERAL, S.A., en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión (según dicho término se define más adelante).

Hacemos referencia a la emisión de bonos corporativos de Alternegy, S.A. (en lo sucesivo el "Emisor") por un monto de hasta Trescientos Veinte Millones de Dólares (US\$320,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV") mediante Resolución No. SMV-669-17 de 11 de diciembre del 2017, según la misma ha sido modificada mediante la Resolución No. SMV- 401-22 de 7 de diciembre de 2022 (en lo sucesivo la "Emisión" o los "Bonos"). Todos los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en este documento tendrán el significado atribuido a ellos en el Prospecto Informativo de la Emisión y/o en los Bonos, según corresponda.

Celsia Centroamérica S.A., como propietaria directa del 100% de las acciones emitidas y en circulación del Emisor, Bontex, S.A. y Enerwinds de Costa Rica, S.A., respectivamente, y como propietaria indirecta de Planta Eólica de Guanacaste, S.A. (cuya propietaria directa es Enerwinds de Costa Rica, S.A.) (en conjunto, las "Acciones en Garantía") suscribió un contrato de compraventa de acciones (en inglés, "Share Purchase Agreement") cuyo objeto son la venta y traspaso de las Acciones en Garantía celebrado entre Celsia Centroamerica S.A., Enerwinds de Costa Rica, S.A. y Fontus Spain S.L.U. el 5 de mayo de 2023 (en adelante, el "Contrato de Compraventa de Acciones"), según el mismo ha sido enmendado de tiempo en tiempo. El perfeccionamiento del Contrato de Compraventa de Acciones, y, por ende, la materialización de la transferencia de las Acciones en Garantía a Fontus Spain S.L.U., se encuentra sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes establecidas en el referido contrato de compraventa de acciones.

El perfeccionamiento del Contrato de Compraventa de Acciones conllevaría un Cambio de Control (según se define en el Prospecto Informativo de la Emisión y en los Bonos) del Emisor, de Bontex, S.A. y de Planta Eólica de Guanacaste, S.A. En tal sentido, en cumplimiento de la obligación establecida en la Sección III.A.8. del prospecto informativo de la Emisión y por la Sección 6 de los términos y condiciones de los Bonos, ambos literales "(c)", el Emisor procederá a redimir totalmente los Bonos (en lo sucesivo, la "Redención Anticipada Total").

El Emisor por este medio hace de conocimiento público que el Agente de Pago de la Emisión le comunicó que recibió la aprobación de la Súper Mayoría de Tenedores a la solicitud de dispensa remitida por el Emisor, en virtud de lo cual:

- (i) se ha dispensado y liberado al Emisor, de cumplir con sus obligaciones en el Contrato de Fideicomiso de Garantía Local y en el Contrato de Fideicomiso de Garantía Extranjero, con el propósito único y exclusivo, de que se puedan llevar a cabo los movimientos de

fondos, las instrucciones y todo aquello que sea necesario, para que los fondos en las Cuentas Fiduciarias sean transferidos por el Fiduciario Local y el Fiduciario Extranjero, según corresponda, al Agente de Pago, en cualquier fecha (y no así en una Fecha de Distribución, una Fecha de Pago de Capital y/o una Fecha de Pago de Interés) y por una suma de hasta Veintiocho Millones de Dólares US\$28,000,000.00, para que el Agente de Pago, según se le sea notificado mediante el aviso de redención correspondiente, pueda utilizar dichos fondos para la Redención Anticipada Total.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido, que la dispensa otorgada no implicará o causará que las Cuentas Fiduciarias queden con una suma total agregada menor a US\$250,000.00.

La dispensa otorgada, abarca el consentimiento y autorización necesaria, para que el Emisor, el Fiduciario Local, el Fiduciario Extranjero y el Agente de Pago, puedan llevar a cabo todas aquellas operaciones, actos, traspasos, instrucciones, y todo aquello que sea complementario, necesario y accesorio, para que el Agente de Pago pueda tener a su disposición una suma de hasta Veintiocho Millones de Dólares US\$28,000,000.00 del total de los fondos que se encuentran en las Cuentas Fiduciarias, y utilizar los mismos, única y exclusivamente para llevar a cabo la Redención Anticipada Total.

[Resto de la página dejado intencionalmente en blanco, sigue página de firma]

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 14 de noviembre de 2023.



por: Alternegy, S.A.

Nombre: Javier Eduardo Gutierrez Alzate

Firmante Autorizado